



DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 1 A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. TC- MC-002- 2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. KATHERINE JIMÉNEZ C.

En atención a la observación recibida a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Veintiocho (28) de Febrero de 2020, a las 02:52 p.m., en el cual manifiesta las siguiente observación que serán resuelta así:

OBSERVACION N° 1: *"Interesada en el proceso relacionado en el asunto, respetuosamente, realizo observación con respecto al numeral 8 de las obligaciones específicas del contratistas, así: "El Contratista no cobrará a TRANSCARIBE S.A. penalidad alguna por la devolución de los pasajes no utilizados, total o parcialmente, es decir todos los cupones de vuelo o parte de ellos, dependiendo de las políticas de cada aerolínea y las condiciones de la clase del tiquete. En caso de no ser utilizados los tiquetes aéreos por parte de los funcionarios, el CONTRATISTA se obligará a recibir dichos tiquetes como pago parcial o total de un nuevo tiquete a expedir ya sea para el mismo pasajero o para uno distinto". Con respecto a lo anterior, al parecer se está obligando a la agencia a recibir los tiquetes aéreos no volados, como parte de pago, indistintamente de si la Aerolínea los recibe como parte de pago o no e indistintamente de si la aerolínea cobra penalidad o no. Es importante aclarar, como bien los mencionan, esto depende 100% de las políticas que tengan las diferentes aerolíneas para las diferentes clases de tiquetes, es así como por ejemplo, en Avianca las Clases "s", Small, no reciben tiquetes como parte de pago, los tiquete clase "M", si los reciben sin embargo cobran una penalidad y las clase "l, y XXL", reciben los tiquetes como parte de pago, sin penalidad. Así las cosas, los invitamos a aclarar que el contratista no cobrará penalidades y recibirá los tiquetes como parte de pago, siempre y cuando las aerolíneas no cobren dicha penalidad, pues de lo contrario se le estaría estableciendo una misión imposible de cumplir al contratista, teniendo que asumir gastos de tiquetes no usados por su cuenta, gastos que claramente son muchos más altos que los ingresos que el contratista puede llegar a percibir por comisión. Agradeciendo su atención y pronta claridad."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En este punto el fin de la obligación contenida en el numeral 8 del ítem 6.10.1.2 es que la agencia tenga la obligación de intermediar con la aerolíneas en los eventos que se presenten (devoluciones, penalidades, cancelaciones) sobre los tiquetes solicitados por la supervisión del contrato y en ese orden de ideas sean tramitados de manera satisfactoria los reembolsos necesarios cuando las situaciones que se presenten den lugar a ellos, tenemos claridad en que dichos eventos están supeditados como lo dice la redacción de la obligación a las políticas y condiciones de la aerolíneas, en aras de mayor claridad se precisara la redacción de la obligación No 8. A través de adenda.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE DNR TRAVEL INTERNATIONAL

En atención a la observación recibida a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Dos (2) de Marzo de 2020, a las 09:22 a.m., en el cual manifiesta las siguiente observación que serán resuelta así:

OBSERVACION N° 1: *"PRESENTAMOS ALS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LA INVITACION: 4.1.6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANATO El proponente debe presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo ANATO, licencia que deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato. Para el caso de consorcios ó uniones temporales, todos sus miembros deben estar inscritos en la ANATO."*



Respetados señores: Buenos días, con la presente solicitamos a la entidad no tener en cuenta la observacion de inclusión de ANATO, en razón a que esta es una asociacion de caracter gremial y no un requisito de funcionamiento para el sector de agencias de viajes como si loes IATA y el RNT. Pueden evidenciar el solicitarlo como requisito en los pliegos del pliego de condiciones del acuerdo marco de tiquetes donde colombia compra lo elimina por la razon antes expuesta."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a su solicitud, esta será aceptada se procederá a eliminar el requisito establecido en el numeral 5.4.4 LICENCIA DE FUNCINAMIENTO ANATO a través de adenda.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Dos (2) días del mes de Marzo de 2020.

- Fin del Documento -